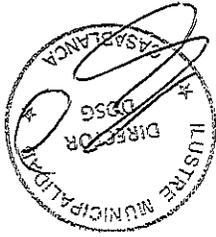




DECRETO ALCALDICIO N° 00003998

Casablanca, 18 MAY 2022

VISTOS:



- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades; Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado.
- 3.- Lo solicitado por la Dirección de Operaciones y Servicios Generales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Dirección de operaciones y Servicios Generales, requiere un conductor para el coche fúnebre.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **HÉCTOR GONZÁLEZ BASTÍAS**, Cédula de Identidad N° ..., para que realice las siguientes tareas:

- Conducir el coche fúnebre desde el cementerio hasta, el templo, iglesia, y realizar el trayecto al cementerio.
- Deberá coordinar con la Dirección de Operaciones y Servicios Generales, cuando el servicio sea requerido por algún vecino.
- Deberá tener disponibilidad de lunes a domingo, de acuerdo a los requerimientos de la comunidad.
- Antes de cada servicio el prestador deberá realizar chequeo del coche fúnebre en todo su conjunto y caballo.
- Realizar mantención permanente al coche y aperos.
- Deberá mantener en perfectas condiciones y limpieza cochera donde se guarda el carruaje.

El servicio se realizará a contar del 18 de mayo y hasta el 30 de junio de 2022, solamente se hará presente en el Municipio para los servicios, por la suma mensual de \$550.000.- Más Impuestos.

- II.- La Dirección de Operaciones y Servicios Generales, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, denominada "Prestaciones de Servicios Comunitarios", Presupuesto: Servicios Comunitarios-Sector Municipal, Centro de Costo N°363, del sector municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ  
 Secretario Municipal  
 Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELMÉ LÓPEZ  
 Alcalde  
 Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
 S. Generales  
 FRL/JPLT.

18 MAY 2022

**CONTRATO PRESTACION SERVICIOS  
(HONORARIOS)**

En Casablanca, a 18 de mayo de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° **69.061.400-6**, representada por su Alcalde, **FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**, cédula de identidad N° **7.000.000**, ambos con domicilio en calle Constitución N° 111, Casablanca, y don **HÉCTOR GONZÁLEZ BASTÍAS**, cédula de identidad N° **7.000.000**, con domicilio en **Calle Constitución N° 111, Casablanca**, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Contratación.** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de don **Héctor González Bastías**, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015 todos de la Contraloría General de la República.

**SEGUNDO: Detalle del Servicio.** El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

- Conducir el coche fúnebre desde el cementerio hasta, el templo, iglesia, y realizar el trayecto al cementerio.
- Deberá coordinar con la Dirección de Operaciones y Servicios Generales, cuando el servicio sea requerido por algún vecino.
- Deberá tener disponibilidad de lunes a domingo, de acuerdo a los requerimientos de la comunidad.
- Antes de cada servicio el prestador deberá realizar chequeo del coche fúnebre en todo su conjunto y caballo.
- Realizar mantención permanente al coche y aperos.
- Deberá mantener en perfectas condiciones y limpieza cochera donde se guarda el carruaje.

**TERCERO: Duración.** El Contrato tendrá duración a contar del día 18 de mayo y hasta el 30 de junio de 2022, solamente se hará presente en el municipio para los servicios ya indicados.

**CUARTO: Fiscalización de Labores.** La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Operaciones y Servicios Generales.

**QUINTO: Prohibición.** Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

**SEXTO: Cotizaciones.** Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador.

**SÉPTIMO: Monto Honorarios y pago.** La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de \$550.000.- Más Impuesto y demás recargos legales. Pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, y en la medida que acredite y/o presente:

- a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios realizados y nómina de usuarios, debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
- b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado.

**OCTAVO: Término anticipado del contrato.** La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

**NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral.** El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

**DÉCIMO: Confidencialidad.** El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

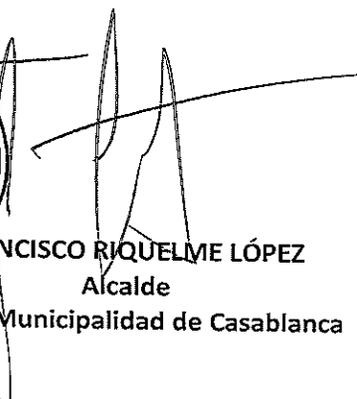
**DÉCIMO PRIMERO: Competencia.** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personería.** La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

**DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y el restante a favor de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

  
PRESTADOR



  
FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca